

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 22 de agosto de 2023. Paso a despacho del señor juez informándole que:

- La **apoderada del demandado JONATHAN ELECER RUBIO**, presentó **contestación a la demanda y excepciones previas** [sec. 89 cdo 1 y cdo 3]
- La **apoderada de la parte demandante**, presentó **ratificación del poder** otorgado por las señoras DIANA LIZETH GARCES CAICEDO Y DELIA CAICEDO ROSALES [sec. 91-92 cdo 1]
- La **apoderada de la parte demandante**, presenta **reiteración del desistimiento de la parte demandada**, señor JONATHAN ELIECER RUBIO SANCHEZ. [sec. 93 cdo 1]. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **1151**

ASUNTO : DISPOSICIONES VARIAS
PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : DIANA LIZETH GARCES CAICEDO
DEMANDADO : JONATHAN ELIECER RUBIO SÁNCHEZ
JHON JAIRO IBARRA PORTILLA
RADICACIÓN : 765203103003-2019-00188-00

En atención a la Constancia Secretarial que antecede, se hace imperioso recordar a la apoderada del demandado JONATHAN ELIECER RUBIO SÁNCHEZ que el escrito de contestación a la demanda y excepciones previas adosados al infolio el 2 de agosto de los corridos, **NO SERÁ TENIDOS EN CUENTA PROCESALMENTE, por lo tanto, se AGREGARÁ SIN PRONUNCIAMIENTO ALGUNO;** en virtud del desistimiento del demandado JONATHAN ELIECER RUBIO SÁNCHEZ aceptado por auto No. 1062 del 3 del mismo mes y año; providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme. [sec. 90 cdo 1]

Respecto de la ratificación del poder otorgado como apoderada sustituta a la doctora MANUELA CASTRO VARGAS; allegado a este despacho judicial el 11 de Agosto de 2023; deberá **estarse a lo dispuesto** la togada, **al Auto No. 0946 del 12 de julio de 2023;** pues en la reanudación de audiencia inicial de la data, se le reconoció personería como tal, conforme el poder de sustitución presentado por el doctor LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, apoderado principal de la presente demanda. [sec. 84 cdo 1]

Finalmente, respecto del memorial solicitando el desistimiento del demandado JONATHAN ELIECER RUBIO SANCHEZ, adosado el 18 de agosto de los corridos, deberá la doctora MANUELA CASTRO VARGAS apoderada de la parte demandante, **estarse a lo dispuesto en Auto No. 1062 del 3 de agosto de 2023;** por el cual, se aceptó el desistimiento del señor JONATHAN ELIECER

RUBIO SANCHEZ, con c.c. 16.376.886, como demandado en el presente proceso; continuando el proceso, teniendo como único demandado al señor JHON JAIRO IBARRA PORTILLA, quien ya se encuentra notificado y debidamente representado dentro del presente proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR SIN PRONUNCIAMIENTO ALGUNO, el escrito de contestación a la demanda y excepciones previas presentado por la apoderada del demandado JONATHAN ELIECER RUBIO SANCHEZ, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: ESTARSE A LO DISPUESTO la doctora MANUELA CASTRO VARGAS, **al Auto No. 0946 del 12 de julio de 2023;** donde se le reconoció personería como apoderada sustituta de la parte actora, conforme el poder de sustitución presentado por el doctor LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, apoderado principal de la presente demanda.

TERCERO: ESTARSE A LO DISPUESTO la doctora MANUELA CASTRO VARGAS, **al Auto No. 1062 del 3 de agosto de 2023;** por el cual, se aceptó el desistimiento del señor JONATHAN ELIECER RUBIO SANCHEZ, con c.c. 16.376.886, como demandado en el presente proceso; continuando el proceso, teniendo como único demandado al señor JHON JAIRO IBARRA PORTILLA, quien ya se encuentra notificado y debidamente representado dentro del presente proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6e20082918ce1ee3b80d0cfee945639a56149e5ec988ff33a72914e48eede0f**

Documento generado en 25/08/2023 01:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>